



otsi

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°185-2025-GM-MDSS

San Sebastián, 17 de noviembre de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: El Informe Técnico N°380-PSJCCM/OMAPED/SGSPS/GDSHSM/MDSS de fecha 20 de octubre de 2025 del responsable de OMAPED de la MDSS, sobre propuesta de proyecto de actualización del "PLAN DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL SERVICIO DE INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS"; Informe N°954-JLG-SGSPS-GDSHSM-MDSS-2025 de fecha 23 de octubre del 2025 del Subgerente de Salud y Programas Sociales; Informe Legal N°110-2025-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC de fecha 27 de octubre de 2025 del Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano; Informe N°1722-GDSHSM-MDSS-2025 de fecha 30 de octubre del 2025 del Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales; Informe N°2332-OGPP-MDSS-2025 de fecha 112 de noviembre del 2025 de la Directora de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N°776-2025-OGAJ-MDSS-C/RDIV, de fecha 17 de noviembre del 2025 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

ANTECEDENTES:

Que, mediante Informe N° 379-PSJCCM-OMAPED-SGSPS-GDSHSM-MDSS-2025, el Coordinador de la OMAPED, Ps. Javier Ccorihuaman Mayta, remite el informe del PLAN DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL SERVICIO DE INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, OMAPED- 2025.

Que, con Informe Técnico N° 380-PSJCCM/OMAPED/SGSPS/GDSHSM/MDSS, el Responsable de la OMAPED, Ps. Javier Ccorihuaman, con respecto al PLAN DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL SERVICIO DE INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, OMAPED- 2025, remite las conclusiones y recomendaciones: "La implementación de la norma interna es indispensable para cumplir con la legislación vigente y los compromisos institucionales en materia de derechos de las personas con discapacidad. – El documento garantiza criterios técnicos claros y un marco de responsabilidad que promueve la eficiencia y transparencia en el servicio de interpretación. – La norma fortalece la accesibilidad comunicacional en la atención a la ciudadanía con discapacidad auditiva. RECOMENDACIÓN: Se recomienda a la autoridad edil aprobar el "PLAN DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL SERVICIO DE INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, OMAPED- 2025", funciones y uso del servicio de interprete de lengua de señas, mediante Resolución de Alcaldía, para su implementación en todas las dependencias municipales a partir de su publicación".

Que, mediante Informe Legal N° 110-2025-MDSS-GDSHSM-AL-JPSC, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Social Humano y Servicios Municipales, realiza el análisis legal del expediente y realiza las siguientes CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES: "IV. DE LAS CONCLUSIONES: Resulta PROCEDENTE, a trámite aprobar el "PLAN DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL SERVICIO DE INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN-OMAPED-2025", todo ello en atención al análisis efectuado en el presente informe legal, y por encontramos dentro de los dispositivos legales que avalan el presente caso.

Que, con Informe N° 1722-GDSHSM-MDSS-2025, la Gerente de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, remite el expediente con el fin de proceder con el "PLAN DE PROCEDIMIENTO INTERNO

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



PARA EL SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN-OMAPED-2025".

Que, a través del Informe N° 160-OPM-MDSS-2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, realiza el análisis técnico del expediente, concluyendo que el "PLAN DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN-OMAPED-2025" se encuentra plenamente alineado con el marco legal y constitucional vigente (...).

ANÁLISIS:

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, aprobado con D. S. N°004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala: **"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";** lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo IV del Principios del Procedimiento Administrativo del texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444 en adelante TUO de la LPAG en su numeral 1.2. Principio de legalidad manifiesta **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.

Que, Conforme al literal a) del numeral 1, del artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ratificada mediante Decreto Supremo NO 073-2007-RE, el Estado Peruano está comprometido a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna, debiendo adoptar todas las medidas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la referida convención.

Que, el estado peruano publica la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, cuya finalidad es establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad promoviendo su desarrollo e inclusión plena y eficaz en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Que, el artículo 15° de la citada Ley, precisa el derecho a la accesibilidad para las personas con discapacidad a efectos que puedan acceder en igualdad de condiciones que las demás al entorno física, siendo el estado a través de sus diversos niveles de gobierno el responsable de garantizar este derecho basándose en el principio del diseño universal; y de otro lado, el artículo 16 de la ley en mención, señala que; corresponde a las municipalidades promover supervisar y fiscalizar e cumplimiento de las normas de accesibilidad para la persona con discapacidad en el entorno urbano y las edificaciones de su jurisdicción, así como, el numeral 21.2 de su artículo 21" refiere, La persona con discapacidad tiene derecho a utilizar la lengua de señas, el sistema braille y otros formatos a medios aumentativos o alternativos de comunicación en los procesos judiciales y en los procedimientos administrativos que siga ante la administración pública y los proveedores

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



de servicios públicos. Para tal fin, dichas entidades proveen a la persona con discapacidad, de manera gratuita y en forma progresiva, el servicio de intérprete cuando esta lo requiera.

Que, la Ley N° 29535, Ley que Otorga el Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana dispone el reconocimiento de lo referida como lengua de las personas con discapacidad auditiva en todo el territorio nacional, dicha disposición no afecta la libre elección del sistema que desee utilizar la persona con vida cotidiana, tiene el objeto otorgar el reconocimiento oficial y regular la lengua de señas peruana como lengua de las personas con discapacidad auditiva en el todo el territorio nacional; y, en su Artículo 49 precisa que "Las entidades e instituciones públicas a privadas que brinden servicios públicos o de atención al público provee a las personas usuarios con discapacidad auditiva, de manera gratuita y en forma progresiva y según lo establezca el reglamento, el servicio de intérprete para sordos cuando estos lo requieran. Dichas entidades e instituciones permiten así mismo que estas personas comparezcan ante ellas con intérpretes reconocidos oficialmente.

Que, de los antecedentes y el marco legal aplicable, se tiene que:



Primero. - El PLAN DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL SERVICIO DE INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - OMAPED 2025, está orientada a promover la inclusión social y garantizar la accesibilidad universal para las personas con discapacidad, donde la Municipalidad Distrital de San Sebastián, reconoce la importancia de implementar mecanismos que aseguren el ejercicio pleno de los derechos de este sector de la población, buscando una atención integral oportuna y de calidad, además que este plan no solo contribuye a la inclusión efectiva de las personas con discapacidad auditiva, sino que también fortalece la capacidad institucional para responder de manera adecuada a las demandas y necesidades específicas de esta población.

Segundo. - El PLAN DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL SERVICIO DE INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - OMAPED 2025, tiene como objetivo, definir los lineamientos para la contratación, funciones y uso del servicio de ILSP, en todas las dependencias municipales, con la finalidad de asegurar la atención inclusiva y adecuada a personas con discapacidad auditiva.

Tercero. - Finalmente, señalar que tomando en cuenta que el procedimiento propuesto es un dispositivo oficial de carácter interno que formulan las dependencias administrativas, por intermedio de las autoridades superiores, con la finalidad de ordenar y orientar al personal sobre un asunto determinado; siendo necesario uniformizar criterios y procedimientos para la elaboración, trámite, aprobación que propongan los órganos de la entidad, por lo tanto es PROCEDENTE aprobar el "PLAN DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN OMAPED-2025".

Que, mediante Opinión Legal N°776-2025-OGAJ-MDSS-C/RDIV, de fecha 17 de noviembre de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: "Que, es **PROCEDENTE** emitir acto resolutivo aprobando el "PLAN DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL SERVICIO DE INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - OMAPED 2025";

Que, por las consideraciones expuestas, estando en conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en mérito de las facultades conferidas por el numeral 2.13 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el “PLAN DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA EL SERVICIO DE INTERPRETE DE LENGUA DE SEÑAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - OMAPED 2025”; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales y áreas correspondientes, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Servicios Municipales, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Arq. Hector Ramos Coorihuaman
GERENTE MUNICIPAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”